

Que, mediante Resolución Suprema N° 0560—83—AG/INDDA, de 29 de setiembre de 1983, se renovó con efectividad del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1983, el encargo de funciones antes referido, estableciéndose que continuará percibiendo las Remuneraciones Complementarias del Cargo, las cuales han sido reajustadas a partir del 01 de mayo de 1983 de acuerdo con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 016—83—PCM;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Instituto Nacional de Desarrollo Agroindustrial, del Ministerio de Agricultura es necesario prorrogar el aludido encargo así como el otorgamiento de las Remuneraciones Complementarias del Cargo; y, De conformidad con los Artículos 25° del Decreto Supremo N° 001—77—PM/INAP, 9° del Decreto Supremo N° 016—83—PCM y el Decreto Legislativo N° 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1°— Prorrogar con efectividad del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1984, el encargo de funciones efectuado al Contador Público Colegiado Daniel Alberto Carrión Ramos, mediante las Resoluciones que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución, así como el otorgamiento de las Remuneraciones Complementarias del Cargo.

2°— El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a la Asignación Específica 01.05 — Al Cargo del Presupuesto Analítico de la Actividad correspondiente del Programa 04.01 — Central, de la Unidad Presupuestaria 04—Instituto Nacional de Desarrollo Agroindustrial (INDDA) del Pliego 01 — Ministerio de Agricultura, Sector 16 — Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 1984.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN CONTRATO DE EXTRACCIÓN FORESTAL SOLICITADO POR "EFOGRAP" S. A.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0163—84—AG/DGFF

Lima, 12 de Abril de 1984.

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Danjoy Neira celebró con el Ministerio de Agricultura un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 165,000 Hás., del Bosque Nacional Mariscal Cáceres; por un período de dieciocho meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico-económico para la ulterior explotación de dichas áreas, habiéndose aprobado el mencionado estudio por Resolución Directoral N° 072—82—DGFF expedida por la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura.

Que la Resolución Ministerial N° 00432—83—AG/DGFF de fecha 08 de junio de 1983 declaró de Prioridad Nacional el proyecto del señor Alberto Danjoy Neira a desarrollarse en 48,000 Hás., del Bosque Nacional Mariscal Cáceres;

Que el señor Alberto Danjoy Neira ha transferido el estudio de factibilidad técnico-económico a la Empresa Forestal Gran Pajatén S.A., (EFOGRAP S.A.), la misma que ha asumido el compromiso formal de continuar con el Proyecto;

Que la Empresa Forestal Gran Pajatén S.A., en base al estudio de factibilidad técnico-económico señalado, solicita el otorgamiento de un contrato de extracción forestal en 48,000 Hás., del Bosque Nacional Mariscal Cáceres, por un período de 20 años, renovables;

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 85° del Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva modificado por el Decreto Legislativo N° 2 Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, artículos 22° y 23° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002—79—AA;

SE RESUELVE:

1°— Apruébese el Contrato de Extracción Forestal solicitado por la Empresa Forestal Gran Pajatén S.A. (EFOGRAP S.A.) que consta de veinte (20) cláusulas, en 48,000 Hás., del Bosque Nacional Mariscal Cáceres por un período de 20 años renovables y autorícese al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribirlo en representación del Ministerio de Agricultura.

2°— La Extracción Forestal a que se refiere el numeral anterior se efectuará de acuerdo al Plan de Manejo especificado en el estudio de factibilidad técnico-económico aprobado; del mismo modo la Empresa Forestal Gran Pajatén S.A., deberá abonar los precios de la madera al estado natural de acuerdo a los volúmenes de explotación y a la tasa vigente.

3°— La Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

4°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.